

ACUERDO NÚMERO 19-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
PETÉN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al Municipio de El Chal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO O COALICIÓN POLÍTICA	VOTOS VÁLIDOS
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	1,554
CAMBIO (CAMBIO)	1,349
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	529
MOVIMIENTO POLITICO WINAQ (WINAQ)	231
VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA)	224
VISION CON VALORES (VIVA)	152
TOTAL	4,039

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de El Chal del departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ELIAS CALDERON ALVAREZ.

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ELVIN ALEXANDER LOPEZ INTERIANO Y NELSON ARELY PALOMO GARCIA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano OSCAR ELISEO GUEVARA PEREZ, cuya planilla obtuvo: un mil quinientos cincuenta y cuatro (1,554), votos válidos y fue postulada por: Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ORLANDO CARRERA ALVARADO
Postulado por: Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS LOPEZ ICAL
Postulado por: Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL TERCERO: CARLOS YAT COC
Postulado por: Partido Político CAMBIO

CONCEJAL CUARTO: GERSON ABISAEI GONZALEZ GONZALEZ
Postulado por: Partido Político CAMBIO

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: AGUSTIN COC TEC
Postulado por: Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE
(VAMOS)

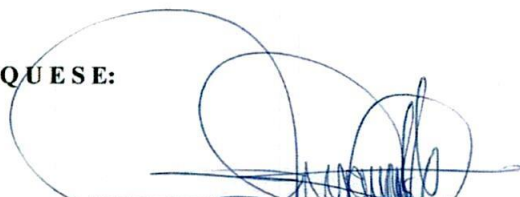
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR ORLANDO LEON ORTIZ
Postulado por: Partido Político CAMBIO

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PETÉN, en la ciudad de SANTA ELENA, FLORES, PETÉN, el día diecinueve de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Gerson Estuardo del Valle Osorio
Presidente



Coralia Alejandrina Rodríguez López
Secretario



Gustavo Israel Pinelo Morales
Vocal





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral



INTEGRACIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL CHAL, PETEN
MÉTODO D'HONDT

PARTIDO POLITICO o COALICIÓN	VOTOS VALIDOS	V.V./1	V.V./2	V.V./3	V.V./4	No. CONCEJALES	CONCEJAL	NOMBRE	PP o Coalición
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	1,554	1,554	777	518	389	2	PRIMERO	ORLANDO CARRERA ALVARADO	VAMOS
CAMBIO (CAMBIO)	1,349	1,349	675	450	337	2	SEGUNDO	CARLOS LOPEZ ICAI	VAMOS
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	529	529	265	176	132	2	TERCERO	CARLOS YAT COC	CAMBIO
MOVIMIENTO POLITICO WINAQA (WINAQA)	231	231	116	77	58	2	CUARTO	GERSON ABISAEL GONZALEZ GONZALEZ	CAMBIO
VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA)	224	224	112	75	56				
VISION CON VALORES (VVA)	152	152	76	51	38				

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos
CIFRA REPARTIDORA PRINCIPALES 675
Fórmula : V.V / cifra repartidora

INTEGRACIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL
MÉTODO D'HONDT

PARTIDO POLITICO o COALICIÓN	VOTOS VALIDOS	V.V./1	V.V./2	No. CONCEJALES	CONCEJAL SUPLENTE	NOMBRE	PP o Coalición
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	1,554	1,554	777	1	PRIMERO	AGUSTIN COC TEC	VAMOS
CAMBIO (CAMBIO)	1,349	1,349	675	1	SEGUNDO	EDGAR ORLANDO LEON ORTIZ	CAMBIO
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	529	529	265				
MOVIMIENTO POLITICO WINAQA (WINAQA)	231	231	116				
VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA)	224	224	112				
VISION CON VALORES (VVA)	152	152	76				

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos
CIFRA REPARTIDORA SUPLENTE 1,349
Fórmula : V.V / cifra repartidora

Gerson Estuardo del Valle Osorio
Presidente

Coralia Alejandrina Rodríguez López
Secretaria

Gustavor Pinelo Morales
Vocal